



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La demora de dos años en la celebración de un juicio por dilaciones indebidas va contra la Constitución

[El Tribunal Constitucional \(TC\)](#) ha emitido sentencia declarando la **vulneración del derecho** de una trabajadora de la Comunidad de Madrid **a tener un proceso sin dilaciones indebidas al haberse dado una excesiva demora de dos años** en la fijación de la fecha de la vista y el juicio.

El TC ha fallado que, con independencia de la complejidad de la cuestión objeto de la demanda planteada y **el exceso de trabajo de los juzgados de lo social en España, el ciudadano es ajeno a esta circunstancias**, apreciándose que la demora de dos años es en exceso dilatada en el tiempo al tratarse el presente caso de determinar el carácter fijo de una relación laboral.

La actora formuló en octubre de 2021 demanda contra la Comunidad de Madrid en pretensión de que **se reconociera que su relación laboral con la demandada era de carácter fijo**, dando lugar a un procedimiento ordinario tramitado por el Juzgado de lo Social núm.39 de Madrid. En noviembre de ese mismo año, con carácter previo a que la demanda hubiera sido admitida a trámite, se **solicitó la medida cautelar consistente en que la administración demandada excluyera de la convocatoria de pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral la plaza ocupada** por la demandante.

Si ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |